



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 034
(18 julio 2022)**

Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa de Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE TIBANA - BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de julio de 2022 el señor, CARLOS URIEL HERNANDEZ PORTILLA presento ante la Registraduria Municipal de Tibaná - Boyacá la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de origen ciudadano en el Municipio de Tibaná - Boyacá denominada "POR AMOR A TIBANA DEFENDAMOS EL PARQUE HISTORICO".

Que en la solicitud se consigna como vocero de la iniciativa al señor CARLOS URIEL HARNANDEZ PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.422.004 de Bogota D.C.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
2	LUIS HERNESTO SANCHEZ	19.264.454
3	OMAR NOPE GARCIA	80.267.741
4	EMILIANO NAIZAQUE VARGAS	19.176.431
5	LYDIA ALFONSO VALERO	24.162.831
6	HECTOR ADOLFO VARGAS RUIZ	19.173.123
7	DAVID APONTE GUTIERREZ	4.275.553
8	ANGIE PAOLA NOPE AREVALO	1.002.587.496
9	SARA JIMENEZ BERNAL	41.589.335

Que los Artículo 6º y 7º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señalan los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Consulta Popular de Origen ciudadano, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor CARLOS URIAL HERNANDEZ PORTILLA, promotor/vocero, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil Tibaná - Boyacá, la solicitud de inscripción para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "POR AMOR A TIBANA DEFENDAMOS EL PARQUE HISTORICO", allegó el citado formulario, así como también anexó la pregunta a consultar y la exposición de motivos.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 034 de 18 de julio 2022. Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa de Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

El Registrador Municipal del Estado Civil de Tibaná - Boyacá del Municipio de Tibaná - Boyacá, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para adelantar la Consulta Popular de origen ciudadano denominada "POR AMOR A TIBANA DEFENDAMOS EL PARQUE HISTORICO", se encuentra ajustada a la Ley.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3°, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: "**ARTICULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARAGRAFO: El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.**", se procedió a la verificación de la información, encontrando que el Promotor/Vocero de la iniciativa y los integrantes del comité promotor son ciudadanos en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción, corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentra en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.

Que la solicitud de inscripción para la Consulta Popular de origen ciudadano denominada "POR AMOR A TIBANA DEFENDAMOS EL PARQUE HISTORICO", es presentada por un vocero, el cual fue designado por un comité inscriptor, a quien de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: "Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato"

Que, en virtud de lo anterior, el Registrador Municipal de Estado Civil de Tibaná - Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para adelantar la Iniciativa de Consulta Popular de origen ciudadano del orden territorial en el Municipio de Tibaná - Boyacá, denominada: "POR AMOR A TIBANA DEFENDAMOS EL PARQUE HISTORICO", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor CARLOS URIEL HERNANDEZ PORTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.422.004 de Bogotá D.C.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 034 de 18 de julio 2022. Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa de Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
2	LUIS HERNESTO SANCHEZ	19.264.454
3	OMAR NOPE GARCIA	80.267.741
4	EMILIANO NAIZAQUE VARGAS	19.176.431
5	LYDIA ALFONSO VALERO	24.162.831
6	HECTOR ADOLFO VARGAS RUIZ	19.173.123
7	DAVID APONTE GUTIERREZ	4.275.553
8	ANGIE PAOLA NOPE AREVALO	1.002.587.496
9	SARA JIMENEZ BERNAL	41.589.335

ARTÍCULO CUARTO: Asignar el consecutivo CPOC-2022-08-001-07-304 a la propuesta de origen popular sobre mecanismos de participación ciudadana, Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "POR AMOR A TIBANA DEFENDAMOS EL PARQUE HISTORICO", de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de la presente resolución al vocero de la iniciativa.

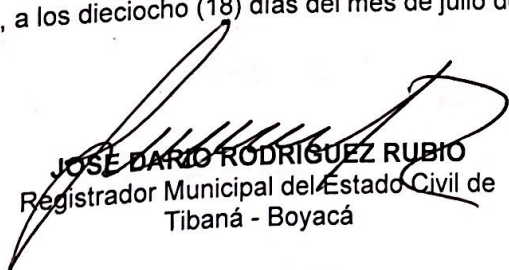
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al Alcalde Municipal de Tibaná - Boyacá y a la Registraduría Delegada en lo Electoral-Dirección de Gestión Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tibaná - Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022.


JOSE DARIO RODRIGUEZ RUBIO
Registrador Municipal del Estado Civil de
Tibaná - Boyacá

Proyectó: Jose Darío Rodríguez Rubio